

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)****ACTA N.º 615**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2026.**

En la Ciudad de Toro a las 12:00 horas del día veintinueve de mayo del dos mil veintiséis, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Rodríguez Casares, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

**ASISTENTES:****PRESIDENTE**

D. Carlos Rodríguez Casares

**CONCEJALES**

D. Javier López Calero

D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez

D.<sup>a</sup> María Velasco García

D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Medina Calero

D.<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso

D. Francisco Rodríguez Díez

D. Javier Gómez Valdespina

D. Rafael Jesús González Franco

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.<sup>a</sup> Natalia Ucero Pérez

D.<sup>a</sup> María de la Calle Solares

**SECRETARIO**

D. Juan Ramón García Leal

Se justifica la ausencia de la Sra. Concejala D.<sup>a</sup> Ana Castaño Villaroel por motivos laborales.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

**1º. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE  
FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=72>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta nº 614 de fecha 30 de abril de 2026.

No habiendo intervenciones al respecto, por el Sr. Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

**2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=93>

Por la Presidencia se manifiesta que se han estado los decretos a disposición de los señores Concejales.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Concejala de Economía para dar cuenta de unos asuntos económicos.

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero manifiesta que va a dar cuenta del informe de Morosidad y pago Medio de proveedores del primer trimestre del 2026, que no lo pudo hacer en el pleno anterior porque está fechado del 30 de abril. El expediente es el 942/2026 y procede a leer las conclusiones finales del informe respecto a la morosidad del primer trimestre. En los pagos realizados en el primer trimestre se han pagado 309 operaciones por un importe de 314.100,88 €, con una media de 13,69 días. Los intereses de demora pagados en el periodo han sido cero. Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo corresponden a 550 operaciones con un periodo de plazo medio de 10,87 días. Por lo tanto, el periodo medio global, un periodo medio de pagos del primer trimestre de 2026 queda en 14,29 días, por lo que se sigue cumpliendo con el periodo medio de pago, que según la Ley Orgánica 2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en un periodo de 30 días.

**3º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y TASA DE LICENCIA URBANISTICA. (EXPEDIENTE 275/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=202>

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso para proponer que este punto se quede sobre la mesa porque a pesar de que estaba informada favorablemente por el Sr. Tesorero anterior de fecha 6 de febrero, unos días más tarde se le avisó al promotor de que tenía que presentar la documentación como licencia, no como declaración responsable, ya que de esta manera no procedía, sin que a fecha de hoy se haya presentado nada. Este ha sido el error, por lo que se propone dejarlo sobre la mesa.

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto encima de la mesa por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por 8 votos a favor (4 del Grupo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), y 4 abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí).

**4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA. (EXPEDIENTE 277/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=309>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que, con fecha de 4 de febrero de 2026, y número de registro de entrada “2026-E- RE-241”, Don Fernando José Pérez Ruiz, actuando en calidad de representante de María Cruz Boch Faus presenta solicitud de licencia o autorización urbanística relativa al inmueble sito en “Calle Canto 27”, consistente en “Proyecto básico y de ejecución de la restauración de las cubiertas del claustro principal del Monasterio del Sancti Spiritus El Real”, así como solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, por obras en edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural (BIC).*

*Visto el Informe de Tesorería, de fecha 19 de mayo de 2026, con CSV 9JGNJN9FC7C4ZLWWJFGLDJQNW, por el que se informa favorable la concesión de la bonificación.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad de los miembros presentes, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.-** *Estimar la solicitud presentada en fecha de 4 de febrero de 2026, y número de registro de entrada “2026-E-RE-241” por Don Fernando José Pérez Ruiz a nombre de María Cruz Boch Faus, de bonificación del 95% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones que se giren por ambos tributos en relación a las obras de “proyecto básico y de ejecución de la restauración de las cubiertas del claustro principal del monasterio de Sancti Spiritus El Real” en el inmueble sito en “Calle Canto 27 de Toro”, por contar dicho inmueble con la calificación de Bien de Interés Cultural (BIC).*

**Segundo.-** *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 6 apartado 1 Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones, obras y artículo 7 apartado 3 de la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora de las tasas por la prestación de servicios*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*urbanísticos .Bonificaciones "1.- Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias:*

*a) 95% en la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal en los bienes declarados como de interés cultural (BIC), teniendo que justificarse tal circunstancia por cualquier medio de prueba admitido en derecho" y su posterior traslado al departamento de Tesorería para efectuar la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos conforme a la tramitación de la licencia urbanística de Doña María Cruz Boch Faus, promotora de la obra y presentadora de la solicitud.*

**Tercero.-** *Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzca los efectos jurídicos oportunos".*

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**"Primero.-** *Estimar la solicitud presentada en fecha de 4 de febrero de 2026, y número de registro de entrada "2026-E-RE-241" por Don Fernando José Pérez Ruiz a nombre de María Cruz Boch Faus, de bonificación del 95% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones , Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones que se giren por ambos tributos en relación a las obras de "proyecto básico y de ejecución de la restauración de las cubiertas del claustro principal del monasterio de Sancti Spiritus El Real" en el inmueble sito en "Calle Canto 27 de Toro", por contar dicho inmueble con la calificación de Bien de Interés Cultural (BIC).*

**Segundo.-** *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 6 apartado 1 Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones ,obras y articulo 7 apartado 3 de la Ordenanza fiscal n º 11 reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos .Bonificaciones "1.- Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias:*

*a) 95% en la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal en los bienes declarados como de interés cultural (BIC), teniendo que justificarse tal circunstancia por cualquier medio de prueba admitido en derecho" y su posterior traslado al departamento de Tesorería para efectuar la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos conforme a la*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*tramitación de la licencia urbanística de Doña María Cruz Boch Faus, promotora de la obra y presentadora de la solicitud.*

**Tercero.-** *Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzca los efectos jurídicos oportunos".*

**5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 193/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=493>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:

*"A la vista de lo actuado por Doña Ana Vanesa Martín Morán con fecha 26 de ENERO del año 2026 y número de registro de entrada "2026-E-RC-313", solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, "IIVTNU"-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del "IIVTNU") prevista para transmisiones "mortis causa", por motivo del fallecimiento de Don Miguel Martín Castaño, en fecha de 9 de OCTUBRE de 2025.*

*Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 19 de mayo de 2026, con CSV 64HD3629SHFZ7N96ADMDK6RA5, por que informa desfavorable la concesión de bonificación del impuesto, al no cumplirse los requisitos establecidos por el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina desfavorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.-** *Denegar la solicitud de bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la citada vivienda, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

**Segundo.-** *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:*

- 50% de la vivienda con referencia catastral "9801403TM9090S0054WE", catastrada en la Avenida Alberca de Capuchinos 17 bajo B.

**Tercero.-** *Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzcan los efectos jurídicos oportunos".*

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **11 votos a favor** (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), y **1 abstención** del Grupo Municipal Zamora Sí convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**"Primero.-** *Denegar la solicitud de bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la citada vivienda, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

**Segundo.-** *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal n ° 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:*

- 50% de la vivienda con referencia catastral "9801403TM9090S0054WE", catastrada en la Avenida Alberca de Capuchinos 17 bajo B.

**Tercero.-** *Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzcan los efectos jurídicos oportunos".*

**6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 369/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=657>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que, Don José Hernández Alonso con fecha 17 de FEBRERO del año 2026 y número de registro de entrada “2026-E-RC-592”, solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, “IIVTNU”-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del “IIVTNU”) prevista para transmisiones “mortis causa”, por motivo del fallecimiento de Doña María Isabel González Román, en fecha de 2 de OCTUBRE de 2025.*

*Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 19 de mayo de 2026, con CSV ASJMWXMJPY4HEJ5LEL9Q4MAWN, por que informa favorable la concesión de bonificación del impuesto.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad de los miembros presentes, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.-** *Estimar la solicitud de concesión de la bonificación del 95% sobre las cuotas del “IIVTNU” que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

**Segundo.-** *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de proceder a practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”) a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión “mortis causa” de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:*

- 50% de la vivienda con referencia catastral “9900801TM9090S0106EL”, catastrada en la calle Ratones 5 1ªA.

**Tercero.-** *Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzcan los efectos jurídicos oportunos”.*

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“Primero.-** Estimar la solicitud de concesión de la bonificación del 95% sobre las cuotas del “IIVTNU” que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

**Segundo.-** Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de proceder a practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”) a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión “mortis causa” de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 50% de la vivienda con referencia catastral “9900801TM9090S0106EL”, catastrada en la calle Ratones 5 1ªA.

**Tercero.-** Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzcan los efectos jurídicos oportunos”.

**7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 571/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=787>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que, Doña Sabina Villar Gamazo con fecha 2 de MARZO del año 2026 y número de registro de entrada “2026-E-RC-824”, solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, “IIVTNU”-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del “IIVTNU”) prevista para transmisiones “mortis causa”, por motivo del fallecimiento de Doña Dionisia Gamazo Conejo, en fecha de 3 de SEPTIEMBRE de 2025.*

*Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 19 de mayo de 2026, con CSV 93MSMQW5HHK975Q9QZ9W6YX, por que informa favorable la concesión de bonificación del impuesto.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad de los miembros presentes, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.-** Conceder la solicitud de bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

**Segundo.-** Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de proceder a practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 100% de la vivienda con referencia catastral "0101202UM0000S0015SY", catastrada en la calle Ronda de Capuchinos 19 3ºB

**Tercero.-** Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzcan los efectos jurídicos oportunos".

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**"Primero.-** Conceder la solicitud de bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

**Segundo.-** Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de proceder a practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

- 100% de la vivienda con referencia catastral "0101202UM0000S0015SY", catastrada en la calle Ronda de Capuchinos 19 3ºB

**Tercero.-** Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzcan los efectos jurídicos oportunos".

**8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 572/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=914>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:

*"Visto que, Doña Rocío Gato Mateos con fecha 9 de MARZO del año 2026 y número de registro de entrada "2026-E-RC-987", solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, "IIVTNU"-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del "IIVTNU") prevista para transmisiones "mortis causa", por motivo del fallecimiento de Don Isidro Gato Bermejo, en fecha de 6 de OCTUBRE de 2025.*

*Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 19 de mayo de 2026, con CSV 9W56K9YX92SA5C5ZHF62JW4, por que informa desfavorable la concesión de bonificación del impuesto, al no cumplirse los requisitos establecidos por el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina desfavorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.-** Denegar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la citada vivienda, al incumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

**Segundo.-** Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

- 50% de la plaza de garaje con referencia catastral "0000101UM0000S0021TO", catastrada en la "Calle Reyes Católicos S/N"
- 50% de la vivienda con referencia catastral "0000101UM0000S0004JZ", catastrada en la "Calle Capuchinos 21".
- 25% de la vivienda con referencia catastral "0100214UM0000S0001IK", catastrada en la "Calle Horno Nuevo 6".
- 25% de la vivienda con referencia catastral "0100204UM0000S0001FK", catastrada en la "Calle Capuchinos 48".

**Tercero.-**Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que se produzcan los efectos jurídicos oportunos".

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**"Primero.-** Denegar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la citada vivienda, al incumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

**Segundo.-** Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 50% de la plaza de garaje con referencia catastral "0000101UM0000S0021TO", catastrada en la "Calle Reyes Católicos S/N"
- 50% de la vivienda con referencia catastral "0000101UM0000S0004JZ", catastrada en la "Calle Capuchinos 21".
- 25% de la vivienda con referencia catastral "0100214UM0000S0001IK", catastrada en la "Calle Horno Nuevo 6".
- 25% de la vivienda con referencia catastral "0100204UM0000S0001FK", catastrada en la "Calle Capuchinos 48".

**Tercero.-**Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que se produzcan los efectos jurídicos oportunos".





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

**9º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 594/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=1082>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que, Doña Pilar Díez García con fecha 11 de MARZO del año 2026 y número de registro de entrada “2026-E-RC-1035”, solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, “IIVTNU”-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del “IIVTNU”) prevista para transmisiones “mortis causa”, por motivo del fallecimiento de Doña Matilde Medina Rodríguez, en fecha de 11 de MARZO de 2025.*

*Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 19 de mayo de 2026, con CSV 4RPNYDH9QHXPNN2A57GCGR3, por que informa favorable la concesión de bonificación del impuesto.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad de los miembros presentes, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.-** Estimar la solicitud de concesión de la bonificación del 95% sobre las cuotas del “IIVTNU” que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 62,50% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 Reguladora del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Segundo.-** Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de proceder a las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”) a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión “mortis causa” de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 62,50% de la vivienda con referencia catastral “9895907TL9999N0001PW”, catastrada en calle Canto 23.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

**Tercero.-** Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzcan los efectos jurídicos oportunos.

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“Primero.-** Estimar la solicitud de concesión de la bonificación del 95% sobre las cuotas del “IIVTNU” que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 62,50% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 Reguladora del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Segundo.-** Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de proceder a las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”) a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión “mortis causa” de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 62,50% de la vivienda con referencia catastral “9895907TL9999N0001PW”, catastrada en calle Canto 23.

**Tercero.-** Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzcan los efectos jurídicos oportunos”.

**10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LA CESIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN LA CALLE JUDERÍA Nº 18 A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACYL) PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA. (EXPEDIENTE 156/2026)**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=1212>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*“Vista la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 18 de febrero de 2026, mediante el que se aprobó inicialmente la cesión gratuita a favor de SOMACYL del bien inmueble sito en Calle Judería nº 18 de Toro, referencia catastral 0196502UL0909N0001IO, para la promoción de viviendas protegidas.*

*Visto que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 23 de febrero de 2026, durante el plazo de veinte días hábiles.*

*Visto que dentro del referido plazo se presentó escrito de alegaciones por D. Rafael González Franco, en el que se invocaba la ausencia en el expediente de determinada documentación prevista en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, interesando la anulación de la aprobación inicial.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General en el expediente, en el que se concluye que el alegante ostenta legitimación suficiente para formular alegaciones durante el trámite de información pública; que parte de la documentación exigida por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no figuraba inicialmente incorporada al expediente; que dichas deficiencias tienen carácter subsanable; y que las omisiones advertidas han quedado debidamente subsanadas mediante la incorporación al expediente administrativo del certificado del Inventario Municipal; la documentación registral acreditativa de la titularidad y carácter patrimonial del bien; el informe técnico y valoración así como el resto de documentación exigida legalmente.*

*Considerando lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los artículos 47.2.º) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Considerando que las alegaciones formuladas no afectan al contenido esencial de la cesión inicialmente aprobada ni implican modificación sustancial del expediente, resultando procedente resolver las mismas y aprobar definitivamente la cesión en un único acto administrativo por razones de eficacia, economía procedimental y conservación de actos administrativos.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**PRIMERO.** Admitir las alegaciones formuladas por D. Rafael González Franco durante el trámite de información pública relativo a la cesión gratuita del inmueble municipal sito en Calle Judería nº 18.

**SEGUNDO.** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas únicamente en cuanto ponen de manifiesto la ausencia inicial de determinada documentación preceptiva prevista en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.** Tomar razón de la subsanación efectuada mediante la incorporación al expediente administrativo de certificado del Inventario Municipal; documentación registral acreditativa de la titularidad y carácter patrimonial del inmueble; informe técnico y valoración así como del resto de documentación legalmente exigible.

**CUARTO.** Desestimar la solicitud de anulación de la aprobación inicial al haber quedado debidamente subsanadas las omisiones advertidas sin alteración sustancial del contenido ni de las condiciones esenciales de la cesión inicialmente aprobada.

**QUINTO.** Aprobar definitivamente la cesión gratuita a favor de SOMACYL para la promoción de viviendas protegidas, del bien inmueble con referencia catastral 0196502UL0909N0001IO, sito en Calle Judería nº 18, Toro, Clase: Urbano, Uso: Suelo sin edificar.

**SEXTO.** Establecer que el inmueble objeto de cesión revertirá automáticamente al patrimonio municipal si no fuera destinado al uso previsto en el plazo máximo de cinco años o dejare de destinarse posteriormente al mismo.

**SÉPTIMO.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes una vez formalizada la misma, a efectos de actualizarlo.

**OCTAVO.** Delegar y facultar expresamente en Dña. Ángeles Medina Calero, en su condición de Concejala de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Toro, para la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución, desarrollo y formalización del presente acuerdo, incluida, en su caso, la formalización de la escritura pública de cesión.

La presente delegación se efectúa en atención a haber sido la promotora e impulsora del presente expediente, así como por haber realizado el seguimiento de su tramitación, aprobación y ejecución administrativa.

Se deberá remitir anuncio de la presente delegación al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, así como en el Tablón de Anuncios municipal y en la web municipal.

**NOVENO.** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para la práctica de los oportunos asientos registrales conforme a la legislación hipotecaria.

**DÉCIMO.** Dar traslado del presente acuerdo a SOMACYL, al alegante y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los efectos oportunos."



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí, D<sup>a</sup> María de la Calle Solares. Manifiesta que en la sesión del pleno de fecha 18 de febrero se trajo la aprobación inicial de la cesión de este inmueble a SOMACYL para construir unas viviendas. Todos sabían en ese momento que se traía a Pleno de forma precipitada y que le faltaba documentación, pero era subsanable. Asevera que se trajo corriendo, porque el día 11 de marzo de 2026 tomó posesión el Sr Alcalde y la Sra. Medina en su momento Alcaldesa, lo trajo corriendo al Pleno de fecha 18 de febrero porque no quería que esa medalla se la colgara al Sr. Rodríguez.

Ante esa falta de documentación, la oposición por parte del Grupo Municipal Popular se presentó unas alegaciones para que nos dijeran lo que todos ya sabían. Desde que se trajo el 18 de febrero han transcurrido más de tres meses y todavía sigue sin estar aprobada la cesión definitiva de la parcela. Las 75 personas que solicitaron esas viviendas siguen esperando a que en este Ayuntamiento se comporte como se tendría que comportar. Les pide que se dejen de egoísmos propios y partidistas y personales y saquemos adelante esta circunstancia para que las viviendas se construyan.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que su Grupo va a votar a favor de la cesión definitiva de la parcela SOMACyL. Pero quería hacer unas matizaciones. En primer lugar, la matización más importante, es que con la aprobación inicial, su grupo solicitó que dado que faltaban todos los dictámenes y certificados, este asunto quedara encima de la mesa. Así se podría aportar esos certificados y tener la aprobación inicial como marca la ley. Pero hubo una aprobación inicial y no había ni un certificado ni ningún dictamen. Asevera que hay multitud de sentencias, donde el trámite administrativo ha sido tan soez, donde no figura ningún certificado, ningún dictamen, donde obligan a retrotraer el expediente a la aprobación inicial. Por ello, no podemos retrotraer otros tres meses cuando es un error muy grave. Cuando ya advertió de que esto podía suceder. Insiste, en que no había nada en el expediente, estaba vacío. A pesar de ello, van a votar a favor, en beneficio de los vecinos que están esperando a que se construyan estas viviendas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para hacer alguna consideración. Afirmar que el 28 de febrero se hizo esta aprobación inicial y desde entonces este Equipo de Gobierno ha ido avanzando. Aunque estuviera Ángeles de Alcaldesa eran el mismo Equipo de Gobierno y han trabajado siempre de forma conjunta, no han intentado ponerse ninguna medalla, han buscado lo mejor para la ciudad de Toro.

Expone que debido a un fallo administrativo, los documentos estaban pero no estaban incluidos dentro del expediente. Lo importante es que las viviendas se hagan lo antes posible y que los ciudadanos puedan disponer de ella.

No habiendo más intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Admitir las alegaciones formuladas por D. Rafael González Franco durante el trámite de información pública relativo a la cesión gratuita del inmueble municipal sito en Calle Judería nº 18.

**SEGUNDO.** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas únicamente en cuanto ponen de manifiesto la ausencia inicial de determinada documentación preceptiva prevista en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.** Tomar razón de la subsanación efectuada mediante la incorporación al expediente administrativo del certificado del Inventario Municipal; documentación registral acreditativa de la titularidad y carácter patrimonial del inmueble; informe técnico y valoración así como del resto de documentación legalmente exigible.

**CUARTO.** Desestimar la solicitud de anulación de la aprobación inicial al haber quedado debidamente subsanadas las omisiones advertidas sin alteración sustancial del contenido ni de las condiciones esenciales de la cesión inicialmente aprobada.

**QUINTO.** Aprobar definitivamente la cesión gratuita a favor de SOMACYL para la promoción de viviendas protegidas, del bien inmueble con referencia catastral 0196502UL0909N0001IO, sito en Calle Judería nº 18, Toro, Clase: Urbano, Uso: Suelo sin edificar.

**SEXTO.** Establecer que el inmueble objeto de cesión revertirá automáticamente al patrimonio municipal si no fuera destinado al uso previsto en el plazo máximo de cinco años o dejare de destinarse posteriormente al mismo.

**SÉPTIMO.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes una vez formalizada la misma, a efectos de actualizarlo.

**OCTAVO.** Delegar y facultar expresamente en Dña. Ángeles Medina Calero, en su condición de Concejala de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Toro, para la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución, desarrollo y formalización del presente acuerdo, incluida, en su caso, la formalización de la escritura pública de cesión.

La presente delegación se efectúa en atención a haber sido la promotora e impulsora del presente expediente, así como por haber realizado el seguimiento de su tramitación, aprobación y ejecución administrativa.

Se deberá remitir anuncio de la presente delegación al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, así como en el Tablón de Anuncios municipal y en la web municipal.

**NOVENO.** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para la práctica de los oportunos asientos registrales conforme a la legislación hipotecaria.

**DÉCIMO.** Dar traslado del presente acuerdo a SOMACYL, al alegante y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los efectos oportunos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

**11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 3/2026. (EXPEDIENTE 1003/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=1811>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:

*“Vistas las facturas y operaciones contables incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Visto el informe emitido por la Intervención Municipal relativos a omisión de la función interventora, reparos formulados y demás incidencias observadas en la tramitación de las obligaciones incluidas en el expediente.*

*Considerando la necesidad de proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de obligaciones efectivamente realizadas a favor del Ayuntamiento para evitar situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017 y demás normativa de aplicación.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** – Quedar enterado de los informes emitidos por la Intervención Municipal relativos a la omisión de la función interventora y reparos formulados en relación con las obligaciones incluidas en el expediente.

**SEGUNDO.** – Acordar la continuación del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, así como el levantamiento de los reparos formulados por la Intervención Municipal, exclusivamente a efectos de posibilitar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente.

**TERCERO.** – Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las obligaciones incluidas en la relación que figura en el expediente, por los importes y aplicaciones presupuestarias que en la misma se detallan.

**CUARTO.** – Imputar las obligaciones reconocidas a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2026 que correspondan, acudiendo, en su caso, al





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*régimen de vinculación jurídica de los créditos previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.*

**QUINTO.** – *Dejar constancia de la siguiente clasificación de las obligaciones incluidas en el expediente:*

*Obligaciones debidamente adquiridas*

*-Facturas correspondientes al servicio de telecomunicaciones prestado por Orange, derivadas de prestaciones realizadas dentro de la vigencia contractual, cuya tramitación se produjo de forma extemporánea. Obligaciones indebidamente adquiridas*

*-Facturas correspondientes a servicios de limpieza del Mercado de Abastos realizados sin cobertura contractual.*

*- Facturas correspondientes a la participación municipal en PhotoEspaña 2025 / Exposición Hispano-lusa.*

*- Facturas correspondientes a suministros recurrentes de gasóleo para edificios sin expediente de contratación.*

*- Facturas correspondientes a instalaciones de sistemas de seguridad, videovigilancia, detección y extinción de incendios realizadas sin expediente administrativo ni cobertura contractual.*

**SEXTO.** – *Dejar constancia de que el presente reconocimiento extrajudicial se aprueba exclusivamente a efectos de imputación presupuestaria y pago de obligaciones efectivamente realizadas, sin que ello implique convalidación, regularización ni subsanación de las deficiencias administrativas, presupuestarias o contractuales observadas en los expedientes, ni exima de las posibles responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse".*

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Zamora Si, D<sup>a</sup> María de la Calle Solares. En este punto se va a remitir al informe de la Sra. interventora, que manifiesta que las obligaciones debidamente adquiridas correspondería a un importe de 1.443,59 €, es decir, un 1,66% de este reconocimiento extrajudicial de crédito, mientras que las obligaciones Indebidamente adquiridas, correspondería a un importe de 85.401,77€, es decir, el 98,34%.

Reitera que en todos los reconocimientos extrajudiciales de crédito, hablan de que los empresarios presentan sus facturas fuera de plazo y demás. Pero si analizamos una de las propuestas contables, una de las partidas, se habla de que las facturas se expedieron con fecha 31/12/2025 y se registraron ese mismo día y con fecha 2/02/2026 fueron rechazadas por insuficiencia documental. Esas facturas fueron presentadas nuevamente el 30/04/2026. Hace hincapié en las fechas, porque en las bases de ejecución del presupuesto se contempla la posibilidad de aprobar durante el mes de enero del ejercicio siguiente, obligaciones correspondientes al ejercicio anterior que no hubieran podido aprobarse antes del cierre presupuestario. Considera que mal va a presentarlas un proveedor en enero, cuando él las registra en diciembre y se las rechazan en febrero. Entonces les pide que cuiden esas cosas, que hay proveedores que de hecho ya tuvimos uno que se reiteraba presentarlas fuera de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

plazo, pero también hay que facilitar a quien las presenta dentro de plazo, que pueda seguir el trámite correspondiente.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que su Grupo va a votar en contra de este reconocimiento extrajudicial, porque van a reconocer una deuda donde no existe contrato, se han fraccionado los contratos para incumplir la normativa.

En cuanto a la hispano lusa manifiesta que hay un reconocimiento extrajudicial de 33.000 €. En el año 2025 se pagaron 55.000€. La hispano lusa ha costado 90.000 € y no existe ningún documento ni ningún contrato. Llama poderosamente la atención. Los sistemas de extinción de incendios por valor de 29.592 €, los tendrían que haber licitado. Pero se ha fraccionado el contrato, al igual que con el tema de las cámaras, del gasóleo, que no existe contrato alguno y se fraccionan. Se está incumpliendo la Ley de Contratos del sector Público de forma abrumadora. Además, le llama la atención que llevan tres reconocimientos extrajudiciales este año por valor de 425.225€. Se les ha advertido el otro día en la comisión informativa de que queda un cuarto REC. Se aprobó el presupuesto del 2026 incumpliendo la regla de gasto. En el ejercicio 2026, si no queremos ser intervenidos, hay que reducir los gastos en 1.300.000 €. Estamos haciendo frente con el presupuesto del 2026 a gastos del 2025, En la liquidación del 2025, existe un déficit de financiación de 1.350.000 €. Y nos hemos excedido en el gasto que el Gobierno nos autoriza en 920.000 €. Asevera que están viviendo del ahorro. Pone de ejemplo que en una casa donde ingresan 1.000 €, gasta en 2000€ y esos 1.000 € que no llegan los tiran de los ahorros. En el año 2027 van a tener una situación caótica. Les pide que se pongan las pilas, que actúen con coherencia, que corrijan todos los defectos que tienen, que son muchos en materia económica y procuren reducir el gasto y utilizarlo de forma coherente. Y, sobre todo, procuren dejar en las arcas cuando se marchen, algo más.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Economía D<sup>a</sup> María Ángeles Medina Calero. Manifiesta que no está de acuerdo con todo lo que se manifiesta en el reconocimiento y procede a explicarlo detenidamente.

En primer lugar, hace referencia a la propuesta de operación contable "ADO" 2026.2.002677.000, que se trata de factura de limpieza del mercado de abastos de los meses de noviembre a marzo de 2026, emitida por Álvaro Prieto Sanchez, el día 06/04/2026 por importe de 2.299€.

Establece reparo suspensivo, porque según Interventora en la misma no incorpora detalle suficiente sin especificar horas prestadas, jornadas realizadas, tareas concretas. Manifiesta que este control no lo tiene que hacer la Interventora, lo tiene que hacer el encargado general, que para eso se ocupa de que se cumplan los horarios y las condiciones que se contraten.

Además, expone que hay ausencia de expediente de contratación desde 2021, que ampare jurídicamente la prestación del servicio sin que exista memoria de necesidad e informe de insuficiencia de medios. Continúa diciendo que las prestaciones responden a necesidades ordinarias, permanentes y previsibles del Ayuntamiento, señalando además que el Ayuntamiento dispone de personal laboral destinado a funciones de limpieza y servicios múltiples.

Afirma que tendría que comprobar cuando son las fechas de las facturas y qué personal teníamos en limpieza y servicios múltiples, porque coincidió con la terminación de subvenciones y lógicamente si en el mercado de abastos, si tenemos que cumplir con lo mínimo que marca sanidad, hay que tenerlo limpio. En lo único que le da la razón es porque estas facturas están presentadas fuera de plazo y es recurrente por este señor.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

En segundo lugar hace referencia a la propuesta de relación contable “ADO” número 2026.2.0000290R. Se trata de facturas correspondientes a ORANGE por importe de 1.443,59€. Son facturas expedidas en fecha 6/11/2025, aunque por un error en sistema FACE en el mes de noviembre por cambio en los formatos, esas facturas no entraron en el Ayuntamiento en tiempo y forma y tuvieron que volver a presentarlas una vez que comprobamos que esas facturas faltaban. La Sra. Interventora tomó baja el marzo del 2025 y ha vuelto en febrero del 2026. Con un contrato en su teléfono que no sé por qué no se había dado cuenta de 100 €, el más caro de todo el Ayuntamiento.

La tercera propuesta contable es “ADO” numero 2026.2.002711.000, que es la factura correspondiente a la colaboración de la marca PHOTO ESPAÑA 2025, en la exposición Hispano Lusa, celebrada en nuestra ciudad durante los meses de septiembre a octubre en el Monasterio Santi-Spiritus. La factura asciende a 33.880€, y se trata de un reparo suspensivo. Esta factura fue presentada en tiempo y forma por la empresa el 23/12/2025 y desde Intervención sin consultar al Concejal de Cultura, Concejal de Festejos, Concejal de Economía o al Alcalde, fue devuelta y es cuando la empresa se pone en contacto con el Equipo de Gobierno para ver por qué no se ha realizado el pago. Se encontraron con esta decisión arbitraria de intervención, y por ello la empresa ha tenido que volver a presentar dicha factura con fecha 29/04/2026.

No son sólo estas las únicas devoluciones arbitrarias, hay muchísimas. Cualquier concejal aquí sentado se lo puede contar hasta el extremo de que ha tenido que ocurrir que, en un mes de marzo de 2026, el Sr. Alcalde y yo misma como concejal de Economía, he tenido que dar una circular a todos los departamentos de intervención y recaudación de que no se devolviera ni una sola factura sin consultar con el concejal de área, con la concejal de Economía o con el propio alcalde. El devolver una factura de forma arbitraria, es ir en contra de los intereses del propio Ayuntamiento y de los compañeros funcionarios que tienen que duplicar el trabajo. Pero además es que existía en el presupuesto del año 2025, una partida específica denominada hispano lusa por importe de 30.000 y según se comprueba por la liquidación del presupuesto de 2025, existían los siguientes Remanentes de Crédito en las siguientes partidas:

- 2025-330-2269900 otros gastos diversos de cultura, sin aplicar por importe de 28.125,38€.
- 2025-330-2269911 exposición Hispano Lusa por importe de 12.464,87€, que habían sobrado.

Según las bases de ejecución de Presupuesto 2025, en su Base 5ª establece los niveles de Vinculación entre partidas del presupuesto, especificando en el punto 1.1 “respecto a la Clasificación Económica, será el Capitulo, para todos los siguientes gastos..... gastos en bienes corrientes y servicios, es decir, todo el Capítulo II.

Por lo tanto, atendiendo a dicha base de ejecución existía crédito suficiente a 31/12/2025, en concreto 40.590,25€, y la factura en cuestión asciende a 33.880€.

Respecto a que no existía expediente administrativo alguno, no podemos estar de acuerdo, pues como hemos dicho anteriormente la partida presupuestaria Exposición Hispano-Lusa partía de 30.000€ si terminó con 12.464,87€, “¿por qué pagó el resto?” imputándose a dicha partida otros gastos relacionados con dicho evento, por lo que se pregunta por qué unos sí y otros no.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

La siguiente propuesta relación contable “ADO” nro 2026.2.0000306R, por importe de 19.630,02€ correspondiente a facturas de suministro de gasoil por DISCOMTES ENERGIA S.L.

Aclara que todas las facturas incluidas en esta relación contable, excepto la última, fueron emitidas el 27/12/2025 y una de ellas 31/12/2025 que corresponden a suministro de gasóleo en los siguientes centros: Colegio Hospital de la Cruz, Polideportivo Municipal, Colegio Virgen del Canto, Casa de Cultura, Servicio de Limpieza Municipal, Colegio Magdalena Ulloa.

Recuerda como en el apartado anterior, que el presupuesto 2025 a 31/12/2025, y dentro del capítulo II y con relación jurídica directa existían las siguientes partidas presupuestarias y con los siguientes saldos:

2025-323-22103 Suministro Combustible Enseñanza, le sobran todavía 4.098,43€.

2025-332-22103 Suministro combustible Casa Cultura...4.071,58€

2025-337-22103 Suministro combustible Locales Culturales....456,94€

2025-342-22103 Combustible Deportes.....1.397,71€

2025-440-22103 Suministro com. Parque móvil.....3.530,69€

2025-920-22103 Suministro combustible admón. General....402.42€

Si sumamos todas las partidas 22 103, relativas a combustible de los diferentes edificios municipales y ascendían a 13.957,77€.

Y el resto, por vinculación de la partida 2025-342-22102 Suministro gas deportes....33.062,51€

Asevera que la Sra. Interventora reconoce otra vez que estas facturas fueron rechazadas previamente, dejando a los colegios sin Gasoil, porque no estaban perfectamente justificadas. Explica que las directoras de los colegios le piden al concejal correspondiente el gasoil y ellas lo reciben unas veces acompañadas de Sergio, el encargado general y otras veces ellas mismas, con lo cual firman el albarán de que se les ha servido.

La propuesta contable “ADO” numero 2026.2.0000307R, por importe de 29.592,75€ es correspondiente a las facturas emitidas por JAVIER T&T Seguridad. Dichas facturas fueron emitidas el 31/12/2025, y fueron devueltas sin argumentos por intervención el 02/02/2026, argumentando insuficiencia documental. Es una partida que está recogida capítulo VI, Inversiones reales por 30.000€, partida presupuestaria 1522-62202. Asevera que en ese expediente está el informe del concejal correspondiente, los presupuestos correspondientes.

En sus conclusiones considera que la única factura debidamente adquirida es la correspondiente a ORANGE, ya ha explicado anteriormente que esa factura correspondía precisamente a su factura de teléfono que había tenido que entregar desde el primer momento que causó baja, es decir, marzo del 2025 y que se lo tuvo que requerir la Sra. Concejala de Obras en febrero del 2026, porque estaban revisando la tarifa y tenía una tarifa de 100 € mensual.

Considera indebidamente adquiridos el gasóleo de los colegios y centros deportivos, la limpieza del mercado de abastos, ...

Reitera lo dicho en el pleno de Abril, sobre REC 2-2026, no compartimos los criterios de la Sra Interventora y por supuesto el Ayuntamiento no se va a paralizar por el capricho de un funcionario. Porque con lo que ha expuesto ha quedado demostrado que no tenía argumentos para una devolución arbitraria de facturas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Interviene el Sr. González para preguntar si a partir de ahora el tiempo no lo aplican. Según el ROM el concejal que expone la materia puede extenderse, pero una vez que está respondiendo a los planteamientos del resto de los miembros de la Corporación, se tiene que someter al mismo tiempo. Para la próxima vez, que se amplíen los plazos, sin tiempo ninguno.

El Sr. Alcalde manifiesta que generalmente suele ser generoso.

El Sr. González manifiesta que es el Alcalde y que tienen la obligación de cortar los micrófonos.

El Sr. Alcalde manifiesta que el que decide si se corta el micrófono o no, es él.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **8 votos a favor** (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **4 votos en contra** (3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – Quedar enterado de los informes emitidos por la Intervención Municipal relativos a la omisión de la función interventora y reparos formulados en relación con las obligaciones incluidas en el expediente.

**SEGUNDO.** – Acordar la continuación del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, así como el levantamiento de los reparos formulados por la Intervención Municipal, exclusivamente a efectos de posibilitar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente.

**TERCERO.** – Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las obligaciones incluidas en la relación que figura en el expediente, por los importes y aplicaciones presupuestarias que en la misma se detallan.

**CUARTO.** – Imputar las obligaciones reconocidas a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2026 que correspondan, acudiendo, en su caso, al régimen de vinculación jurídica de los créditos previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

**QUINTO.** – Dejar constancia de la siguiente clasificación de las obligaciones incluidas en el expediente:

*Obligaciones debidamente adquiridas*

-Facturas correspondientes al servicio de telecomunicaciones prestado por Orange, derivadas de prestaciones realizadas dentro de la vigencia contractual, cuya tramitación se produjo de forma extemporánea. Obligaciones indebidamente adquiridas

-Facturas correspondientes a servicios de limpieza del Mercado de Abastos realizados sin cobertura contractual.

- Facturas correspondientes a la participación municipal en PhotoEspaña 2025 / Exposición Hispano-lusa.

- Facturas correspondientes a suministros recurrentes de gasóleo para edificios sin expediente de contratación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

- Facturas correspondientes a instalaciones de sistemas de seguridad, videovigilancia, detección y extinción de incendios realizadas sin expediente administrativo ni cobertura contractual.

**QUINTO.** – Dejar constancia de que el presente reconocimiento extrajudicial se aprueba exclusivamente a efectos de imputación presupuestaria y pago de obligaciones efectivamente realizadas, sin que ello implique convalidación, regularización ni subsanación de las deficiencias administrativas, presupuestarias o contractuales observadas en los expedientes, ni exima de las posibles responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse”.

**12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2027. (EXPEDIENTE 746/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=3201>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 que seguidamente se transcribe:

*“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1986, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, resulta necesario proponer por el Pleno de este Ayuntamiento, a la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora como autoridad laboral competente, los días festivos en la localidad de Toro para el año 2027.*

*Visto el Informe de Secretaría, requerido mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2026.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto por unanimidad de los miembros presentes, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en la localidad de Toro para el año 2027 los que a continuación se detallan:

- Festividad del Cristo de las Batallas, 17 de mayo (Lunes).
- Festividad de la Virgen del Canto, 8 de septiembre (Miércoles).

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Zamora, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial correspondiente”.

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el mismo a votación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**Primero.** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en la localidad de Toro para el año 2027 los que a continuación se detallan:

- Festividad del Cristo de las Batallas, 17 de mayo (Lunes).
- Festividad de la Virgen del Canto, 8 de septiembre (Miércoles).

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Zamora, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial correspondiente”.

**6º.- MOCIONES DE URGENCIA.**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=3314>

No hay.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=20&t=3318>

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Popular.

Le cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular para que exponga los ruegos.

Toma la palabra el Sr. Rafael González Franco. Expone que han presentado dos preguntas.

La primera de ellas es referente a los servicios públicos y le gustaría que le aclararan, que desde que se celebró el pleno de marzo, donde surgió el tema de las filtraciones de agua en la calle Judería. “¿Qué medidas se han adoptado desde entonces para intentar eliminar ese problema y solucionarlo definitivamente para evitar que sigan ocurriendo las filtraciones?”.

La segunda pregunta es referente a la publicidad. Ha tenido conocimiento que en la plaza de Santa Marina a un vecino que puso un cartelón en su balcón protestando por el tema de la retirada de la parada de taxis y el tema de la peatonalización de Santa Marina, que le impedía a él llegar con su coche a su



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

vivienda, alguien dio la orden a la policía para obligarle a retirar ese cartelón. Afirma que Toro está lleno de cartelones en los balcones, cada uno con su leyenda, pero se pregunta por qué en unos se actúa y en otros no. Quiere saber quién dio esa orden y por qué se ha ejecutado y por ello, se ha obligado a una persona a que no pueda mostrar su desatención, su opinión respecto a una materia que a él le preocupa. Le gustaría saber quién ha dado esa orden y por qué y también porque no se ha hecho extensible para el resto de los locales de Toro.

Le responderemos. Muchas gracias. Bueno, pues sin ciudadanos hoy no hay y por tanto una prensa. Si la prensa tiene algún tipo de pregunta, si no sin más como ciudadano que el ciudadano elector en este caso. Con lo cual, pues, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Que tenga un buen fin de semana.

El Sr. Alcalde le contesta que le responderán de manera reglamentaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las doce horas y cincuenta y ocho minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La presente sesión ha sido grabada en apoyo audiovisual en el documento digital denominado **“20260529 TORO.mp4”**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

Con el Código de Integridad siguiente:

| Código de Integridad (SHA-256)                                   |
|------------------------------------------------------------------|
| 51b397c5062ef1794f63bc11794640dc785171eb845d5c27789f00dbdae36bab |

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Carlos Rodríguez Casares.

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Ramón García Leal.

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)*

